

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, miércoles 3 de Octubre de 1894.

Número 229.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,
OCTUBRE.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miér. 3 San Cándido, mr. san Gerardo, ab.

Hoy vence la suscripción á "La Gaceta", correspondiente al tercer trimestre. Se avisa á los suscritores que deben renovarla del 1º al 8 del mes de Octubre entrante.

San José, 30 de Setiembre de 1894.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE. Exposición y Proyecto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Telegramas.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA. Acuerdo N. 163. Hace nombramiento.

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdo N. 39. Hace nombramiento. Rectificación.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdos: N. 74. Hace nombramiento en reposición. 76. Ordena el auxilio de las Municipalidades de Alajuela, Cartago, Heredia, Liberia, Puntarenas y Limón.

CARTERA DE FOMENTO. Acuerdo N. 44. Suprime una plaza. 45. Acepta renuncia. Exposición y proyecto.

CARTERA DE HACIENDA. Oficio.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Detalle. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipo de cambios.

MARINA.—Móvil + to maripi

ADMINISTRACION JUDICIAL.—E

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE,

COMISION PERMANENTE.

Con detenimiento he estudiado el proyecto sometido por el Poder Ejecutivo á nuestras

deliberaciones con relación al contrato que dió de sí el establecimiento de la Red Telefónica en el país.

Tres modificaciones se proponen, á petición del empresario, y yo voy á referirme á ellas separadamente.

La primera consiste en la supresión del servicio diurno, dejando sólo el permanente; y en su favor militan las siguientes razones:

a) — Que con un sólo abonado que haya de servicio permanente, hay que mantener los grandes gastos que éste exige.

b) — Que los abonados de esta clase no pueden comunicarse con los suscritores al diurno después de las seis de la tarde; y eso, aparte de perjudicar grandemente sus intereses, significa desorden y confusión en el ejercicio de las facultades derivadas de la suscripción.

c) — Que el sistema de teléfonos no puede costearse sino con la cuota que pagan los abonados á servicio permanente.

d) — Que el servicio es extremadamente barato en Costa Rica y cabe por lo mismo hacer esa variación sin que pueda alegarse gravamen injusto puesto que en Nueva York vale un abono á teléfono veinte pesos oro cada mes, y sólo se puede hablar por ese precio dentro del radio de la ciudad; en Nicaragua se pagan mensualmente de ocho á nueve soles, y en el Salvador se exige por la suscripción una cantidad próximamente igual á la de nuestra tarifa y el servicio se limita á la ciudad igualmente, cobrándose al abonado por toda comunicación fuera de ella veinticinco centavos plata, y no pudiendo hablar más que dos minutos.

La segunda reforma limita el tiempo de cada comunicación á tres minutos; y para apreciarla bien ha de considerarse que lo que en ella se busca es el beneficio de los mismos abonados, pues el comercio se queja con razón de que sus comunicaciones rápidas é importantes sean á veces imposibles á causa de que la línea con frecuencia esté ocupada en largas y pueriles conversaciones.

También debe tomarse en cuenta que el tiempo atrás indicado es bastante para obtener del teléfono la utilidad que racionalmente se ha de esperar de él, armonizando á la vez los derechos que todos los suscritores tienen á éste servicio.

La tercera y última consigna una prórroga hasta por dos años de la obligación de extender la red hasta Limón y Puntarenas. Se basa en que los grandes desembolsos de la empresa para plantear el teléfono no han sido aún compensados por el desarrollo del negocio y en que no se hace sentir todavía la urgente necesidad de esa extensión de la línea, razón por la cual sería injusto y demasiado severo obligar á la empresa á semejante sacrificio.

Tomadas por mí en cuenta cuantas razones funcionan en pro y en contra de las reformas indicadas, mi opinión se ha definido en favor de ellas.

Pienso en primer lugar, que es deber del Estado proteger discretamente en cuanto de su parte dependa, la primera época del desarrollo de cualquier empresa que, como la de teléfonos, con ser un notable esfuerzo hecho por la

cultura nacional y en beneficio de intereses de gran valía, no se libra de las numerosas dificultades que ofrece la realización de toda idea nueva no incorporada en firme en el conjunto de nuestras costumbres y por lo mismo expuesta á todas las sorpresas de lo no previsto, de lo inesperado en los momentos de iniciarla.

Y como tal es mi parecer, y como creo que el mejor criterio de Gobierno en tales circunstancias, es la disposición á modificar lo que por modo evidente se manifiesta injusto ó se señala como contrario á las conveniencias públicas, las cuales están vinculadas realmente no en el ejercicio imprudente é inoportuno de la acción de un contrato, sino en el mantenimiento sin sacrificios inútiles de cuantos servicios buscan su provecho, opino que debe aceptarse el proyecto á que me refiero tal como lo presentó el señor Secretario del ramo.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

RÓMULO GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

TELEGRAMA

Depositado en Masaya el 30 de Setiembre de 1894 á las 5-30 p. m.

Recibido en San José el 1º de Octubre de 1894 á las 5 p. m.

A Señor Ministro de RR. EE.

Tengo el sentimiento de participar á U. que el miércoles 20 del corriente entre las 10 y 11 a. m. voló el Cuartel de Granada, llevándose los edificios de la misma manzana y dañando considerablemente las cercanas; bajo las runas quedaron sepultados entre soldados y habitantes de toda clase como cien que se han desenterrado para darles sepultura; se sigue el trabajo en busca de más cadáveres. Se estiman sin cálculos fijos en medio millón de pesos los pérdidas materiales. El Gobierno sigue el proceso para sacar bien demostrada la verdad de semejante catástrofe, aunque abriga el infrascrito la creencia de que ha sido un accidente desgraciado simplemente; se levantan suscripciones en el país para socorrer á tanto necesitado. Y mi Gobierno hace de su parte lo que la humanidad y el deber le imponen.

Con las protestas de mi más alta estima me suscribo de V. E. atento s. s.,

El Ministro Gral.,

F. BACA h.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 103.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Setiembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Elías Salazar para profesor interino de inglés del Instituto de Alajuela.—Públiquesse.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 139.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Octubre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Nombrar á don David Hine para escribiente taquígrafo del Gabinete Presidencial, con el sueldo de ley, que se le reconocerá desde el 1º de Setiembre próximo pasado.—Públiquesse.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

RECTIFICACIÓN.

En el detalle publicado en La Gaceta de ayer, aprobado por acuerdo nº 24 de 26 de Setiembre, en el distrito "Camino del Pantecón", aparece Agustín Chaves con cinco pesos y no es esa cantidad sino dos pesos la que se le detalló. En el siguiente distrito: "San Joaquín", dice "Campos Julián" y debe leerse "Campos Juliana".

San José, 2 de Octubre de 1894.

Cartera de Policía.

Nº 74.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Octubre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Silverio Coronado para Secretario y Ecnómo del presidio de San Lucas, en reemplazo de don Armando Robledo.—Públiquesse.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 76.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Octubre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida destinada en el presupuesto para el servicio sanitario de profilaxis venérea, se auxilie á cada una de las Municipalidades de Alajuela, Cartago, Heredia, Liberia, Puntarenas y Limón, con la cantidad mensual de cien pesos, á partir del primero del corriente, á fin de que den cumplimiento á la ley sobre la materia.—Públiquesse.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Fomento.

Nº 44.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Octubre de 1894

El Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir una de las plazas de amanuense de la Dirección General de Estadística, y aumentar en diez pesos la dotación mensual del tercer escribiente de la misma oficina.—Públiquesse.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 45.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Octubre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Manuel Sáenz E., la renuncia que ha presentado del cargo de Tenedor de Libros, Contador y pagador de la Dirección General de Obras Públicas, y nombrar en su reemplazo á don J. Santiago Millet.—Públiquesse.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

COMISIÓN PERMANENTE.

A solicitud del empresario de la red telefónica establecida en la República, el Gobierno ha tenido á bien considerar algunas reformas propuestas por el interesado, al contrato primitivo, por creérlas de justicia y de conveniencia á los intereses públicos. Pero como no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo acordar esas reformas, y por otra parte, el interesado solicita una pronta resolución á las mismas á fin de mejorar en otros conceptos el servicio de la empresa, es del caso someter el asunto á vuestra resolución.

El servicio diurno establecido por dicho contrato; además de perjudicar los intereses de la empresa por la notable diferencia en el rendimiento, perjudica los derechos de los abonados á servicio permanente, toda vez que éstos no pueden comunicarse con aquéllos después de las seis de la tarde.

Por la falta de una regla fija que determine el tiempo que pueden permanecer en comunicación los abonados de una provincia con los de otra, resulta muchas veces que dos personas tienen ocupada la línea por largo espacio de tiempo con perjuicio de otros que solicitan igual comunicación. Como una conversación ó consulta requiere pocos minutos, cree el Gobierno que debe limitarse dicho tiempo al estrictamente necesario.

El empresario se ha encontrado con dificultades muy serias para establecer la comunicación telefónica con los puertos de Puntarenas y Limón y pide se le prorrogue el término para dar cumplimiento á esta obligación.

Estima el Gobierno que es muy justo el acceder á lo solicitado por el empresario del servicio telefónico, y por tal motivo os recomiendo la resolución favorable del siguiente proyecto de ley que con instrucciones del señor Presidente de la República someto á vuestra consideración:

La Comisión Permanente,

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º.—Prorrógase por dos años el término concedido por el contrato de 17 de Abril de 1893, para el establecimiento del ser-

vicio telefónico en los puertos de Limón y Puntarenas.

Artículo 2º.—Fijase hasta en tres minutos el espacio de tiempo que por cada vez pueden permanecer en comunicación dos abonados de diferentes provincias.

Artículo 3º.—Suprímese el servicio diurno establecido de acuerdo con el párrafo 2º del inciso "b" del artículo 1º del contrato de que se ha hecho mérito.

C. P.

JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

San José, 2 de Octubre de 1894.

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA:

Señor Ministro:

Doy cuenta á U. que á las 12 del día de hoy, de orden de ese Ministerio y de conformidad con lo dispuesto por decreto nº 18 de 19 de Agosto de 1893, presentes los señores Contador Mayor, Jefe de la Contabilidad Nacional, Promotor Fiscal interino y Jefe de Sección del Sello Nacional, que suscribe, procedimos á la incineración de los billetes nacionales anotados en el libro correspondiente, folios 79 á 118, por valor de \$ 26,536-00, así:

BILLETES NACIONALES ANTERIORES Á LA EMISIÓN DE GUERRA.

627 billetes de \$ 2-00 cju.	\$ 1254-00
62 " " " 5-00 " "	310-00
281 " " " 25-00 " "	7025-00
	\$ 8589-00

BILLETES NACIONALES DE LA EMISIÓN DE GUERRA.

1 billetes de \$ 1-00 cju.	\$ 1-00
7373 " " " 2-00 " "	14746-00
85 " " " 5-00 " "	425-00
111 " " " 25-00 " "	2775-00
	\$ 17947-00
	\$ 26536-00

A las tres de la tarde del mismo día y en presencia de los funcionarios antes indicados, se procedió á la inutilización de los siguientes billetes nacionales, anotados en el folio 119 del libro correspondiente, de conformidad con el acuerdo nº 138 de 6 de Enero de 1894, y de los cuales se hizo entrega al suscrito Jefe del Sello Nacional para los efectos del acuerdo citado.

8 billetes de \$ 25-00 cju.	\$ 200-00
-----------------------------	-----------

RESUMEN:

Billetes incinerados	\$ 26536-00
" inutilizados	200-00
	\$ 26736-00

Oportunamente se publicarán las actas de incineración é inutilización con el detalle de los números que á cada billete corresponden, para lo cual este departamento ha dictado las providencias del caso.

RESUMEN DE LOS BILLETES NACIONALES RETIRADOS DE LA CIRCULACIÓN HASTA HOY.

Retirados según actas anteriores	\$ 316459-00
" " " de hoy...	\$ 26736-00
	\$ 343195-00

Soy del señor Ministro, con toda consideración,

atento servidor,
C. PINTO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DETALLE

Expediente por las Juntas Itinerarias del cantón de Palmares para la composición de los caminos en el corriente año, de conformidad con el inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Centro.

Table listing names and amounts for various individuals in the Palmares cantón, including Araya Benjamín, Pacheco Marcelino, and others.

Miembros de la Junta: Rosa Ramírez.—Manuel Vargas.

Buenos Aires y La Granja.

Table listing names and amounts for individuals in Buenos Aires and La Granja, including Araya Diego, Rodríguez José María, and others.

Miembros de la Junta: Juan María Rodríguez.—José M. Araya.

Zaragoza y Esquipulas.

Table listing names and amounts for individuals in Zaragoza and Esquipulas, including Arias Julián, Rojas Bruna, and others.

Table listing names and amounts for individuals in the Palmares cantón, including Reyes José, Ebrando Demetrio, and others.

Miembros de la Junta Itineraria: a ruego de Luis Barahona, Emiliano Solís.—Felipe Vargas.

Jefatura Política de Palmares.—Setiembre 20 de 1894.

El Jefe Político, RAMÓN E. MOLINA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de San José, cuyo despacho llega al 13 de Setiembre próximo pasado. Tomo Asiento.

Table listing names and amounts for individuals in San José, including Banco Anglo Costarricense, Francisco Rojas González, and others.

Registro Público. San José, 1º de Octubre de 1894.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Hacienda.

Table with columns for 'TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS', 'En el Banco de Costa Rica', and 'En el Banco Anglo Costarricense', listing exchange rates for various locations like Londres, Nueva York, etc.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

1º de Octubre.—Hoy á las 4 y 30 p. m. zarpó para Pa-

namá el vapor norteamericano "Acapulco", de 1739 toneladas, 80 tripulantes, capitán Clark y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros ni carga. Correspondencia: 5 sacos y 1 paquete.

1º de Octubre.—Hoy á las 4 y 15 p. m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano "Costa Rica", de 1166 toneladas, 62 tripulantes, capitán Dow y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 8 bultos caeros, 4 bultos pieles, 5 bultos cañero, 37 caeros, 2 sacos cañón y 105 trozas de cañero.

1º de Octubre.—Hoy á las 4 p. m. zarpó para Golfo Dulce el vapor nacional "Turrialba", de 54 toneladas, 15 tripulantes, capitán Passmore. Sin carga. Pasajero: Presbítero Victoriano Mayorga.

2 de Octubre.—Hoy á las 6 a. m. fundó el vapor norteamericano "City of Panamá", de 1466 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, 59 tripulantes, capitán Mortensen y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajero: Presbítero J. Guillén y C. Díaz Vial. Carga: 457 bultos mercaderías, con 43 toneladas. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete.

2 de Octubre.—Hoy á las 12 y 30 p. m. zarpó para Acapulco y escalas el vapor norteamericano "City of Panamá", de 1046 toneladas, 59 tripulantes, capitán Mortensen, Sin carga y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajero: Alejandro Aguilar, R. Bonilla, J. Espinosa, L. Bonilla, C. Blas y R. Springer. Correspondencia: 3 sacos y 5 paquetes.

TELEGRAMAS DE LIMON.

1º de Octubre.—A las 4 p. m. fundó el vapor alemán "Kehrwieder", procedente de Curazao, con tres días de mar, capitán C. Doescher, 54 tripulantes, 2166 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 3597 bultos. Correspondencia: 4 sacos, 1 carta y 1 paquete.

Consignado á Rohrmoser & Compañía.

2 de Octubre.—A las 11 de la noche zarpó el vapor inglés "Adirondack", con destino á New York, capitán Samson, 42 tripulantes, 1414 toneladas. Pasajeros: Fabián Esquivel, Juan Rojas, Alberto Esquivel, Margarita Craddock y Eva Brooks. Carga: 20,276 racimos de bananos, 20 bultos, con 2189 kilos y 7 cajas plantas, con 192 kilos. Correspondencia: 11 sacos y 1 paquete.

Despachado por Ernest Reeve.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El señor Venancio Naranjo Cordero, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de esta provincia, se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío constante de cincuenta hectáreas de superficie, sito en San Marcos de Dota, cantón único de esta provincia, y lindante: Norte, río Tarrazú; Sur, propiedad de Marcelino Picado; Este, quebrada en medio, terrenos de la sucesión de Jesús Vega; y Oeste, ídem de Santos Ortiz.

Manifiesta el interesado que en el terreno que denuncia tiene dos hectáreas próximamente cultivadas de potrero y caña de azúcar, y dos casas de horcones, cubiertas de teja de barro.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 1º de Octubre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

Al señor Rosendo Campos y Ureña, se hace saber: que en el prejuicio de reconocimiento de un pagaré presentado por el señor don Nicolás Gutiérrez Blanco, se encuentra el auto que dice así: "Alcaldía única del cantón de Tarrazú, San Marcos, á las doce del día veinticinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—De conformidad con el artículo ciento nueve del Código de Procedimientos Civiles é ignorándose el paradero de Rosendo Campos y Ureña, cítese por edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico oficial, previniéndole que en el término de ocho días después de publicado el segundo edicto se presente en esta Alcaldía á reconocer el citado documento que por valor de sesenta y cinco pesos descontables en trabajo otorgó á favor del referido Gutiérrez, y para que diga si es cierto que suplicó al señor Valerio Vargas que firmase á su ruego.—Entendido el señor Gutiérrez firma.—Antonio N. García.—Nicolás Gutiérrez Luis Zeledón J.—M. Monje Z.

Antonio N. García.

M. Monje Z. 2 1 Luis Zeledón J.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Rafaela Conejo Sanabria, y el infante Juan Rafael Casal Conejo, que fueron, mayor de edad, casada, de oficios domésticos la primera, y el segundo, de dos meses de edad, sin oficio ni profesión por su corta edad, y ambos de este vecindario, para que dentro de tres meses comparezcan á este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Don Carlos Casal Jiménez, mayor de edad, viudo, comerciante y de este vecindario, fué nombrado albacea provisional de dicha mortuoria y aceptó el cargo hoy á las dos y cuarto de la tarde.

Alcaldía tercera de San José. 1º de Octubre de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara, Srío.

A las doce del día 22 de Octubre entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes situadas en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia y todas sembradas de zacate. 1^a—Consta de 31 metros cuadrados y linda: al Norte, Este y Oeste, con propiedad de María Alvarado; y al Sur, con la calle Vieja. 2^a—Consta de tres metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, Este y Oeste, con propiedad de Rafael Vargas; y al Sur, con la Calle Vieja. 3^a—Mide 45 metros 40 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la Calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Rafael Castro. 4^a—Consta de 19 metros 50 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Este y Oeste, propiedad de Gregorio Soto; Sur, la Calle Vieja. 5^a—Consta de 60 metros 80 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la Calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Jesús Jiménez. 6^a—Mide 62 metros 90 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la Calle Vieja; y al Sur, Este y Oeste, propiedad de Vicente Jiménez. 7^a—Consta de 17 metros 50 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, la Calle Vieja; Sur, Este y Oeste, propiedad de Ramón Rodríguez. 8^a—Consta de 7 metros cuadrados y linda: al Norte, con la Calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Gregorio Quirós. 9^a—Mide 7 metros cuadrados y linda: por el Norte, Este y Oeste, con propiedad de Fidel Alvarado, y por el Sur, con la Calle Vieja. 10^a—Consta de 59 metros 40 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, la Calle Vieja; Sur, Este y Oeste, propiedad de Juan David Rojas. 11^a—Mide 11 metros 90 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la Calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Antonio Castro. 12^a—Consta de 4 metros 90 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, la Calle Vieja; Sur, Este y Oeste, propiedad de Joaquín Loiza. 13^a—Superficie: 83 metros 90 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Este, propiedad de Bruno Soto; y Oeste, Río Virilla. 14^a—Consta de 174 metros 70 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Sur y Oeste, con propiedad de José Bonilla; al Este, con la Calle de Arena. Están valoradas esas fincas por peritos en \$ 4-20 la primera; la segunda en \$ 0-70 cs.; en \$ 9-08 la tercera; en \$ 2-10 la cuarta; en \$ 12-16 la quinta; en \$ 12-58 la sexta; en \$ 3-50 la séptima; en \$ 1-40 la octava; en \$ 1-40 la novena; en \$ 11-88 la décima; en \$ 2-38 la undécima; la 12^a en \$ 0-98 cs.; la 13^a en \$ 16-78 y la 14^a en \$ 34-94. Están inscritos los terrenos dichos en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 400, asientos uno, por su orden a los folios 17, 21, 25, 29, 33, 37, 41, 45, 49, 53, 57, 61, 65 y 69, respectivamente, bajo los números 27436, 27437, 27438, 27439, 27440, 27441, 27442, 27443, 27444, 27445, 27446, 27447, 27448 y 27449.

Quien quiera hacer postura, ocurra a este remate que se verifica a solicitud de don Alberto Gallegos Pacheco, apoderado de la Municipalidad de este cantón, la que está autorizada para vender las fincas dichas por acuerdo n.º 85 del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio próximo pasado. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 28 de Setiembre de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco, Prosrío.

3-1

Para que tomen en consideración los arreglos que el autor propondrá, se convoca a los acreedores del concurso de Constantino Albertazzi y Albertazzi a una junta que se verificará en este despacho a la una de la tarde del diecinueve de Octubre próximo.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. 28 de Septiembre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco, Prosrío.

2-1

A los señores José y Marcelino Campos, se hace saber: que en el perjuicio de reconocimiento de dos pagarés presentados por don Nicolás Gutiérrez Blanco, ha recaído la resolución siguiente: Alcaldía única del cantón de Tarrazú, San Marcos, a las once del día veinticinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. De conformidad con el artículo ciento nueve del Código de Procedimientos Civiles, é ignorándose el paradero de José y Marcelino Campos, cítese por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico Oficial, previniéndoles que en el término de ocho días, después de publicado el segundo edicto, se presenten en esta Alcaldía a reconocer los documentos presentados por don Nicolás Gutiérrez, marcados con el número 1 y 3, el primero por valor de noventa y tres pesos setenta y cinco centavos, al que son de mancomún et in solidum deudores los dos, y el segundo por ciento treinta y seis pesos setenta y cinco centavos, al que sólo es deudor José Campos, y se señalan las once del día veintinueve del corriente mes, para que don José Pablo Rodríguez se presente en esta oficina a reconocer el endoso que del documento número 1 hizo a favor de don Nicolás Gutiérrez. Entendido el señor Gutiérrez, firma.—Antonio N. García.—Nicolás Gutiérrez.—Luis Zeledón J. M. Monje Z.

Antonio N. García.

Manuel Monje Z. 3 1 Luis Zeledón J.

Provincia de Alajuela.

María Guzmán y Rojas, mayor, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido justificación de posesión de la finca que se describe: Terreno parte cultivada y parte inculta, situado en el paraje llamado Santa Eulalia del barrio de San José de esta villa, cantón quinto de Alajuela; linda: Norte y Sur, propiedad de Rafael Guzmán; Este, ídem de Isabel Guzmán y Juan de Jesús Guzmán y de herederos de Gabriel Guzmán, calle privada en medio; y Oeste, ídem de Rafael Campos. Mide 15 hectáreas, 34 áreas y 33 centáreas. Adquirida por herencia de sus padres y vale próximamente \$ 90-00 y no tiene gravamen. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Atenas. Setiembre 27 de 1894.

FRUTOS MORA MONJE. J. González H. Srío.

3

A quienes interese, se hace saber: que ante mi autoridad se ha presentado el señor José Fonseca Ramírez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: Terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados, cultivado una parte de caña de azúcar, y el resto de maíz, lindante: Norte, terreno de Nicolás Camacho; Sur, ídem de José María Artavia; Este, ídem de Francisco Ugalde; y Oeste, ídem de Miguel Rodríguez, calle pública en medio; situado en el barrio de San Juan, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, está libre de gravamen; lo adquirió por compra que de él hizo a la señora María Damiana Ramírez, y le aprecia en sesenta y ocho pesos.

Los que tengan algún derecho que deducir en el terreno descrito, ocurran a legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. Setiembre 12 de 1894.

Srío. RUÍZ.

J. M. González, Srío.

3...3

Don Teófilo Quesada Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de Presidente Municipal de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir a nombre del Municipio que representa las siguientes fincas:—Primera.—Terreno de figura regular, superficie plana, constante de setenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros de fondo, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, lindante:—Norte, río Colorado en medio, terreno de Rodolfo Gutiérrez;—Sur, la continuación de una calle pública;—Oeste y Este, terreno de Rodolfo Gutiérrez;—Segunda.—Terreno de superficie plana, figura regular, constante de setenta y nueve metros cuatrocientos milímetros de fondo, por trece metros trescientos setenta milímetros de frente; colindante:—Norte, río Colorado en medio, terreno de Rodolfo Gutiérrez;—Sur, Oeste y Este, terreno del mismo señor Gutiérrez;—Tercera.—Terreno de superficie plana, figura regular, constante de noventa y un metros, ochocientos sesenta milímetros de fondo, por trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de frente, y linda:—Norte, terreno de Francisco Vargas;—Sur, calle pública en medio, ídem de Antolín Chinchilla y Pedro Umaña;—Oeste y Este, ídem del mismo Francisco Vargas;—Cuarta.—Terreno de superficie plana, figura regular, constante de ciento veinticinco metros, cuatrocientos milímetros de fondo, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, lindante:—Norte, terreno de Francisco Vargas;—Sur, ídem del mismo señor Vargas y de don Rodolfo Gutiérrez;—Este, río en medio, ídem del mismo don Rodolfo Gutiérrez; y Oeste, ídem de Manuel Ballester y Francisco Vargas;—Quinta.—Terreno de superficie ladera, figura regular, constante de ocho áreas, lindante:—Norte, terreno de Francisco Vargas;—Sur, calle pública en medio, ídem de Ramona Cordero;—Este, calle pública en medio, ídem de Ignacio Blanco Corrales; y Oeste, ídem de Rafael Quirós y Francisco Vargas;—Sexta.—Terreno de figura irregular, superficie plana, constante de ocho áreas y linda:—Norte, Este y Oeste, terreno de Francisco Vargas;—Sur, ídem de Manuel Ballester;—Séptima.—Terreno de figura regular, superficie plana, constante de ochenta y tres metros, seiscientos milímetros de fondo, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, lindante:—Norte, la continuación de una calle pública;—Sur, finca anterior y últimamente descrita;—Este y Oeste, terreno de Manuel Ballester. La primera y la última de las fincas descritas, valen cada una la cantidad de cincuenta pesos: la tercera y cuarta, cien pesos cada una; la quinta cincuenta pesos; la sexta y séptima veinticinco pesos cada una; ninguna de ellas tiene gravamen, han sido poseídas desde hace más de diez años, en virtud de donación que le hizo el Supremo Gobierno: son terrenos incultos; y todas están situadas en el centro de esta villa, distrito primero de este cantón, número sexto de la provincia de Alajuela.

Ocurra dentro de treinta días quien tenga oposición que hacer.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. 26 de Setiembre de 1894.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán, Srío.

3-3

Convócase a las partes en mortuoria de María Conejo Sibaja, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día dieciséis de Octubre próximo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, y de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, Setiembre 27 de 1894.

Ardilión Castro.

Ismael Villegas, Secretario.

3-2

A las doce del día veintinueve de Octubre entrante, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, una casa de habitación que mide, siete metros de frente, por cinco metros treinta centímetros de fondo, de madera redonda, cubierta con teja del país; y el solar en que está ubicada, que mide diez metros cuarenta centímetros de frente, por quince metros sesenta centímetros de fondo; sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, con casa y solar de Matías Garro; Sur, ídem de Ramona Alvarado; Este, propiedad de Rafael Agüero; y Oeste, calle real en medio, ídem de Matías Garro; valorada la casa en veinte pesos, y el terreno en treinta pesos. Estos bienes pertenecen a Gabino Moreira; y se venden en virtud de ejecución que por pesos le sigue Félix Villalobos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 27 de Setiembre de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopdo. Fernández, Srío.

3

Provincia de Cartago.

A las doce del día diez y ocho de Octubre próximo, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: "Casa y solar situados en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, con casa y solar de la señora Eulogia Marín; al Sur, calle real de por medio, con la Iglesia; al Este, con casa y solar del Presbítero don Mario Mesa; y por el Oeste, casas y solares de los señores Carlos Sánchez y Agustín Mesa. Sin gravamen. Valorada en mil quinientos pesos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuadragésimo nono, folio ciento quince, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y seis, Oriental, asiento número uno. Pertenece al señor Manuel Mesa Marín y se vende en virtud de ejecución que contra éste y su esposa Eulalia García Sáenz sigue el señor Manuel Piedra, para el pago de un crédito. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Setiembre 28 de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara, Srío.

3-2

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Rosa Lizano Méndez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, a una junta que se verificará en este despacho a la una de la tarde del día ocho del entrante Octubre, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente y digan de inventario y reclamos pendientes.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Setiembre 28 de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara, Srío.

3-2

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Figueroa Rodríguez, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día trece de Octubre próximo, para que digan de la venta judicial que se solicita de todos los bienes de esta mortuoria.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 28 de Setiembre de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara, Srío.

3-3

Provincia de Heredia.

Los señores Josefa, Isidro y Juan Chacón y Chacón, mayores de edad, casados, de oficios domésticos la mujer, agricultores los varones y vecinos del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se han presentado ante este Juzgado solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "Terreno de agricultura, como de una hectárea de extensión, situado en el barrio de San José de San Isidro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; colindante: Norte, propiedad de Segundo Hernández; Sur, calle pública en medio, con ídem de Casiano Villalobos; Este, con ídem de Juan y Jerónimo Benavides; y Oeste, ídem de María Chacón. No tiene gravamen de ninguna especie: lo adquirieron por herencia de su finada madre María Chacón Benavides. Vale mil quinientos pesos (\$ 1500). Esta finca la han poseído por más de diez años en común, por iguales partes, quieta, pacíficamente y sin interrupción.

Quien tenga derechos en la finca descrita, ocurra a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

J. M. Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

3 3

Convócase á todas las partes interesadas en la mortuoria de la señora Francisca Vargas Garro, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar á las once de la mañana del día seis del entrante Octubre, en esta alcaldía, para que conozcan del inventario y avalúo practicado, y nombren albaceas propietarios y suplentes.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. 25 de Setiembre de 1894.

MÁXIMO VÍQUEZ. 3 veces l.

La señora Juana Rojas Vargas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del distrito de Mercedes de este cantón, se ha presentado ante mí, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así:—Casa de habitación como de ocho metros de frente, por once metros de fondo, de pared de adobes, maderas labradas, cubierta de teja del país, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, como de 35 áreas. Linderos:—al Norte, con propiedad de Damiana Rojas;—al Sur, calle pública de por medio, con propiedad de José Varela;—al Este, con propiedad de Damiana Rojas, calle privada en medio; y al Oeste, con propiedad de Miguel Garía y Joaquina Hernández. Esta finca está situada en el distrito de Mercedes, número sexto del cantón primero de esta provincia, vale quinientos pesos y la hubo la petente por herencia de sus finados padres Miguel Rojas y Trinidad Vargas; no tiene gravámenes y la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de diez años.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 20 de Setiembre de 1894.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo, Secretario. 3—2

A las 12 del miércoles 17 del entrante Octubre y en la puerta de esta Alcaldía, remataré en el mejor postor, la finca siguiente:—Casa de habitación de 5 metros 16 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo, con 1 cuarto atrás, corredor al frente y cocina, montada en pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, de figura larga, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º del cantón 1º de esta provincia. Linderos:—Norte, calle pública en medio, con casa y solar de Santiago García;—Sur, con terreno de Diego Brenes; Este, con ídem de Pastor Gómez; y Oeste, calle pública de por medio, con casa y solar de Teresa Rodríguez. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 119, folio 336, finca 7,677, asiento 4º y sin gravámenes; pertenece á la mortuoria del señor Juan González Sáenz, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, en la cual se valoró en \$ 400 pesos, y se vende á solicitud de las partes, por no admitir cómoda división y para pagar las costas y deudas de dicha mortuoria, previa información de justificación seguida al efecto. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admite siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 26 de Setiembre de 1894.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez, Secretario. 3—2

Florentino Sánchez Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información supletoria de posesión de las fincas que se describen así:—Primera. Terreno como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura irregular, cultivado de pastos. Limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de herederos de Celidón Ramírez; por el Sur, con ídem del señor Carmen Campos; por el Este, con ídem de Domingo Chaves y río Tibás de por medio; con ídem de Martina Campos; y por el Oeste, con propiedad de Rafaela Chaves, calle pública de por medio. Vale esta finca trescientos pesos.

Segunda.—Terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura regular, destinado á la siembra de granos. Limitado: por el Norte, con propiedad de Pantaleón Vargas y herederos de Mariano Moreira; por el Sur y Este, con ídem de Florentino Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de Pablo Badilla y el frente de una entrada privada. Vale esta finca doscientos pesos. Hubo el petente estas fincas, la primera por compra á José Brenes y la segunda por compra también á Joaquín Valerio. Ambas fincas están situadas en el barrio de la Concepción del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia; no tienen gravámenes y las ha poseído á nombre propio por más de diez años.

Quienes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 20 de Setiembre de 1894.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo, Secretario. 3—2

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores mortuoria de la señora María Moreira Jiménez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que ocurran á hacer uso de sus derechos, h. o el aperturamiento de pasar la herencia á quien correspondiera.

El término principal a contar desde el 17 de de Agosto próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. 25 de Setiembre de 1894.

MÁXIMO VÍQUEZ.

El señor Mateo Bastos Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para que se inscriba en su nombre la finca siguiente: casa de pared de horcones, cubierta con teja y madera labrada, constante como de 6 metros de frente, por tres de fondo, y el solar en que está ubicada, de 25 metros 180 milímetros de frente, por 33 metros 440 milímetros de fondo, cultivado de café, situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Mateo Bastos y Joaquín Herrera, calle en medio; Sur, ídem de Juan Francisco Cortés y Patricio Céspedes; Este, casas y solares de Florentino Cortés y Josefa Esquivel; y Oeste, casa y solar de Eusebio Solano; adquiridos la casa hecha con sus expensas y el solar por compra á Manuel Alvarado; y valen doscientos pesos.

Se publica este edicto para que el que tenga derecho en la casa y solar antes descritos, se presente ante esta autoridad á hacerlo valer dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. Heredia. Mayo 9 de 1894.

Máximo Víquez.

3—1 Nicolás Orozco, Srío.

A las doce del miércoles veinticuatro del entrante Octubre se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe así: Terreno plano, figura regular, dedicado á la Agricultura, situado en el punto llamado "Los Aguacates", distrito de San Rafael, número tercero del cantón primero de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma; linderos: Norte, propiedad de Julián Vargas, María Ramírez y Simón León Valerio; Sur y Oeste, ídem de los esposos Bernabé Valerio y Martina Campos; y Este, terreno de Cristóbal Moya, una saca de agua en medio, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 230, folio 541, finca número 14478, asiento número 2. Esta finca fué valorada en la mortuoria de Raimundo Valerio en doscientos diez pesos, y se adjudicó una parte proporcional á setenta pesos á las causantes Rosa y Piedades Valerio Acuña y á la heredera Margarita Valerio Acuña, á quien pertenece la tercera parte de la misma finca, en virtud de dicha adjudicación. En esta mortuoria se ha valorado la misma finca en \$ 1000-00 y con relación á este valor pertenece á esta sucesión la parte proporcional \$ 666-66 2/3 los cuales han sido adjudicados en el proyecto de partición para el pago de costas y deudas. Es dueña en esta finca la heredera Margarita Valerio Acuña en la parte proporcional á \$ 333-33 1/3 como heredera de Raimundo Valerio según se explicó antes. Se vende por estar legalmente comprobada por peritos la necesidad y utilidad de la venta de la finca para el pago de costas y deudas en la mortuoria de Brantia Acuña Valerio, Rosa y Piedades Valerio Acuña. Se advierte que dicha finca debe venderse por un precio no menos de su avalúo.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Setiembre 27 de 1894.

J. M.ª Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Srío. 3—2

A las doce del día dieciocho del entrante mes de Octubre se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de la casa Municipal de esta villa, la finca siguiente: Casa de pared de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo ochenta y ocho, folio trescientos treinta y uno, finca cinco mil novecientos veintiséis, asiento dos. Valorada esta finca en quinientos pesos. Pertenece á la mortuoria de la señora Ramona Argüello Alvarez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de partes, para el pago de legados y costas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Barba. 29 de Setiembre de 1894.

PÍO MURILLO.

3—2 Narciso Lobo, Srío.

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de la señora Concepción Méndez Galarec, á una junta general, que se verificará en mi despacho, á las once de la mañana del jueves once del mes de Octubre entrante, á fin de que acuerden lo conveniente respecto á la solicitud hecha por el albacea provisional don Nicolás Hidalgo Zamora, respecto de venta pública de la única finca inventariada, perteneciente á la mortuoria dicha.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 28 de Setiembre de 1894.

Rosendo Segreda Z.

Juan García, Secretario. 3—3

A las doce del miércoles 17 del entrante Octubre, dará principio en la puerta de esta alcaldía, al remate de las

fincas siguientes: 1ª Casa de habitación de pared de adobes, maderas labradas, cubierta de teja de ocho metros y 16 milímetros de frente, por 5 metros y 16 milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, de 25 áreas, 93 centiáreas, 58 decímetros y 49 centímetros cuadrados. Lindante: Norte, con propiedad de Eusebio Campos y Ramón Alvarado. Sur, con ídem de Pablo Madrigal. Este, con ídem de José Salas, calle pública en medio; y Oeste, con ídem de Manuel Villalobos. 2ª Terreno de agricultura como de 69 áreas, 88 centiáreas y 69 decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura irregular, linderos: Norte, con terreno de Hermenegildo León y calle de entrada al mismo terreno; Sur, con ídem de Juan María Ocamero y Bermúdez en medio; Este, con ídem de Pedro Bolaños; y Oeste, con ídem de Hermenegildo León. Estas fincas están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 125, folios 65 y 69, fincas números 5143 y 5145, inscripciones número 2 y situadas en el distrito de San Pablo, número 4 del cantón primero de esta provincia. Pertenecen á la mortuoria del señor José María Rodríguez Ocampo, en la cual fueron valoradas, la primera en \$ 1600-00, y la segunda en \$ 1000-00 y libres de gravámenes se venden á solicitud de las partes para el pago de las costas y deudas de dicha mortuoria, previa información de necesidad seguida al efecto. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 20 de Setiembre de 1894.

Jacinto Trejos C. J. Arturo Ramírez, Srío. 3—3

ARTURO PUPO.

Juez de primera instancia civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Campos Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, en su carácter de albacea testamentario de la mortuoria de Rafael Chavarría Cordero, que fué de las mismas calidades y vecindario, solicitando información supletoria de posesión, para inscribir en nombre de dicho causante las fincas que se describen así:—Primera.—Casa de habitación y sus dependencias, como de diez metros de frente, por ocho de fondo, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja del país, con el terreno en que está ubicada, de superficie plana, figura irregular, cultivado de café, situado en el centro de la villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia. Limitado:—por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Julián Vargas; por el Sur, con ídem de Martina Campos; por el Este, con casa y solar de la testamentaria del mismo señor Chavarría; y por el Oeste, con propiedad de Francisco Bonilla y Feliciano Hernández. Vale esta finca cuatrocientos pesos, y la hubo el causante por compra á Manuel Badilla; siendo la medida superficial del terreno descrito trece áreas y noventa y siete centiáreas, próximamente.

Segunda.—Potrero situado en el paraje llamado "Cerro Redondo", del barrio de Los Angeles del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, de superficie quebrada, de figura irregular, como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados. Limitado: por el Norte y Este, con propiedad de Ignacio Lobo; por el Sur, con ídem de la testamentaria del mismo señor Chavarría; y por el Oeste, con ídem de Zeledón Campos y Concepción León, calle pública en medio. Vale esta finca ciento veinticinco pesos y la hubo el causante señor Chavarría por compra á Manuel de la Rosa Chavarría. Las fincas descritas las poseyó el causante por más de diez años en nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción y sin gravámenes.

Quienes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 5 de Setiembre de 1894.

ARTURO PUPO.

3...3 J. Franco Jiménez, Prosrío.

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Manuel Luis Arias Campos, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, á una reunión que tendrá lugar en esta oficina á las doce del viernes doce del entrante Octubre, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos civiles.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 28 de Setiembre de 1894.

J. M.ª Zeledón Jiménez.

3—3 Arturo Pupo, Srío.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón central de la provincia de Heredia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor Idefonso Hernández Villalobos, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez del entrante Octubre, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre la venta pedida por la albacea de la única finca inventariada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Setiembre 26 de 1894.

Jacinto Trejos C. J. Arturo Ramírez, Secretario. 3—3

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

A todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes a este cantón, que deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal del mismo, del 1º al 15 del mes próximo entrante: Ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de Setiembre de 1894.

C. VOLIO.

AVISO.

Los impuestos de patentes de comercio del cantón de Tarrazú, vencen el treinta del mes de la fecha, serán renovadas en la primera quincena del entrante Octubre.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú. San Marcos, Setiembre 18 de 1894.

JOSÉ T. GUEVARA.

AVISO.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7º de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa a todas las personas obligadas a pagar impuestos municipales por alumbrado, cañería y patentes sobre establecimientos de industria ó comercio: que deben verificarlo en la Tesorería Municipal de este cantón, en la primera quincena del mes de Octubre próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, quedarán incurso en las penas que establece la ley arriba citada.

Gobernación de la provincia de Heredia. Setiembre 11 de 1894.

JOSE M^a MORALES S.

AVISO.

Los deudores de impuestos Municipales correspondientes al último trimestre del presente año, deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal de este cantón del 1º al 15 de Octubre próximo, bajo las penas que establece la ley número 3 de 31 de Agosto de 1887, si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de Mora

GUADALUPE QUESADA.

AVISO.

A todas las personas que durante el próximo trimestre deben satisfacer impuestos municipales, se les previene que éstos deben ser enterados en la Tesorería Municipal de este cantón, dentro de los primeros quince días del entrante mes de Octubre, quedando incurso en las penas de ley los morosos.

Gobernación de la provincia de Cartago. Setiembre 17 de 1894.

DEMT. TINOCO.

AVISO.

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del corriente año, deben ser pagados en la Tesorería de este cantón, durante la primera quincena del mes de Octubre entrante.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe. Setiembre 25 de 1894.

CLAUDIO ROJAS.

AVISO.

Con fecha 28 de Julio del corriente año, fué depositado por esta autoridad en calidad de perdido, un torito hocco, marcado en la oreja derecha.

La persona que se crea con derecho a dicho animal, se presente a legalizarlo dentro del término de ley, pues pasado éste se subastará en favor de los fondos municipales.

Jefatura Política de Guadalupe, Setiembre 25 de 1894.

CLAUDIO ROJAS.

AVISO.

En esta fecha se ha puesto en libertad a los señores Juan y Aquiles Araya, procesados por vagancia y bajo fianza de conducta rendida por el señor Manuel Soto, por la cantidad de quinientos pesos (\$ 500-00).

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. Setiembre 19 de 1894.

JUAN BTA. SALENZ.

AVISO.

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año en curso, deben ser satisfechos en la Tesorería de este cantón, durante la primera quincena del mes de Octubre próximo entrante.

Jefatura Política de la Unión. Setiembre 14 de 1894.

CARLOS GARCIA.

AVISO

A todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes a este cantón, que deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal del mismo, del 1º al 15 del mes próximo entrante.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—19 de Setiembre de 1894.

AQUILES BONILLA.

Agencia de Policía de Higiene.

AVISO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Policía de 1849 y orden Suprema de 31 de Mayo de 1853, se prohíbe desde esta fecha que anden perros sueltos en las calles de esta capital, sin que lleven la matrícula correspondiente ó sean conducidos por sus dueños.

Si no fueren llenadas las formalidades antedichas, los perros que se encontraren en las calles serán conducidos al corral de policía, donde permanecerán hasta dos días, con el objeto de que sus dueños los retiren, pagando los gastos consiguientes y llenando al mismo tiempo las prescripciones de ley; advirtiéndose, que los perros que no sean retirados en el término fijado, serán destruidos por la policía ó vendidos en asta pública.

Setiembre 29 de 1894.

NAZARIO TOLEDO

ANUNCIOS.

REMATE.

El 15 de Octubre próximo a las doce m. y por orden del señor Ministro de Hacienda, se rematarán en la puerta principal de esta Aduana, doce mil tejas de barro, viejas, de muy buena clase. El remate se hará en lotes de dos mil tejas cada uno, y no se admitirá propuesta por menos de \$ 60-00 cada lote.

Administración de la Aduana de Puntarenas, Setiembre 27 de 1894.

El Admor,

Octavio Moya.

3-1

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

Mes de Setiembre, 1º y 2º quincena.

- Fecha 1º. Procedencia: Esparta. Destinado a Tomás R. Molina; no se encontró.
- 5. Procedencia: Alajuela. Destinado a María Alfaro; lo rehusó.
- 6. Procedencia: Limón. Destinado a Rafael Marín; señas deficientes.
- 6. Procedencia: Sarchí. Destinado a Eligio Benavides, señas deficientes.
- 7. Procedencia: Bagaces. Destinado a Crisanto Recio; no llegó por él.
- 9. Procedencia: Cartago. Destinado a Ricardo Morales; señas deficientes.
- 11. Procedencia: Alajuela. Destinado a Juana Brenes; señas deficientes.
- 14. Procedencia: Juan Viñas. Destinado a Josefina Saborio; no es la conocida.
- 14. Procedencia: Desamparados. Destinado a Baltasara Jurado; señas deficientes.
- 15. Procedencia: Matina. Destinado a Esther Brealy, señas deficientes.
- 17. Procedencia: Puntarenas. Destinado a Daniel Portugués; señas deficientes.
- 18. Procedencia: Alajuela. Destinado a Mercedes Solano; señas deficientes.
- 18. Procedencia: Puntarenas. Destinado a Agustín Rueda; señas deficientes.
- 22. Procedencia: Sarchí. Destinado a José Dubois; señas deficientes.
- 22. Procedencia: San Marcos. Destinado a Manuel Monje López; lo rehusó.
- 24. Procedencia: Cartago. Destinado a Manuel Gudiño; señas deficientes.
- 24. Procedencia: Aduana, Nic. Destinado a N. E. Licona; no se encontró.

San José. 1º de Octubre de 1894.

El telegrafista encargado del rezago,
L. F. Montoya.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Desamparados.

Mes de Setiembre.

- Fecha 19. Procedencia: Sto. Domingo. Destinado a Cruz Navarro; viva lejos.
- 21. Procedencia: San Antonio de Belén. Destinado a Celestino Gómez; se transmitió a San José.

Oficina telegráfica de Desamparados.

El telegrafista,
Ramón Mora M.

AVISO.

Santa Rosa Coffee Estates Co

JUNTA DE ACCIONISTAS.

Se convoca a junta general para el jueves 11 de Octubre a las 5½ de la tarde, en la oficina de los señores W. J. Field & Compañía.

El Secretario,
JESÚS SALAZAR R.

CARTAS CERTIFICADAS

NO RECLAMADAS.

Klunhammer H.
Peralta Pedro
Gutiérrez Águeda
Giunto Braghisoli
Windt G. C. E.
Lachner Francisco
Thern Edward
Martí Juan
Faddol Jacob
Duba Elías
Varela Rosabal Josefa
Nauté M.
Bem Antonio
Basan Belisario E.
Fallas Jesús
Morales Juan
Lussac Gay
Durini Virgilio
Bruno T.
Salabarría José
Bowmaker R. S.
Valverde Pánfilo J.
Hurtado Pedro
Bingham H. T.
Padula Antonio
Navarro Miguel
Sáenz Isidoro
Granback August
Guardia & Quelquejeu
Nelso Pedro
Couri Kalil
Moreno José Ruperto
John Kalil
Montero Juan
Lemos De
Agents Lloydos
Hall Harry
"El Imparcial".

Dirección General de Correos. San José, 1º de Octubre de 1894.

RAF. FONSECA CALVO.

3-v.-2.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo para el Domingo 14 de Octubre de 1894.

\$ 8530 EN PREMIOS.

1	Premio de \$ 2000	\$ 2000
1	" "	" 1000
1	premios de \$ 500	" 500
4	" " 200 cu.	" 800
5	" " 100 "	" 500
10	" " 50 "	" 500
91	" " 20 "	" 1820
10	aproximaciones de " 20 "	" 200
121	terminaciones de " 10 "	" 1210
330	premios que importan . . .	" 8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de un por ciento de las compras no menores de veinticinco billetes.